CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBIDO
Compromiso con la gente
05-07-23
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN C.A. N° 248.-

Encarnación, 04 de julio de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID 425.293, el Acta de Recomendación N° 5 del 29 de junio de 2023, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 10/23, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas: **1) unipersonal ALDO OSCAR ACUÑA "Extinfuegos"** con RUC N° 3811527-1, **2) unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "Comercial Palacios"** con RUC N° 678854-8 y **3) FIRE MASTER S.R.L.** con RUC N° 80022912-6 y; -

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Aperturas Nº 010/23 no se registraron observaciones algunas por parte de los oferentes y terceros asistentes al acto...*", y; -

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de verificar que el oferente **ALDO OSCAR ACUÑA – "EXTINFUEGOS"** presenta la Oferta más baja en precios y cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales, se verifica la omisión de presentación del siguiente documento formal: • Estados Financieros y de Resultados correspondientes a los años 2020 y 2021. En ese sentido, se procede a remitir nota de fecha 27/06/2023 solicitando el documento detallado en el párrafo anterior en un plazo de 24 horas. Se ha recibido el mismo en tiempo y forma y cumplido, consecuentemente, con la presentación de la totalidad de documentos solicitados en el PBC del presente llamado...*", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** "...El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por la empresa oferente. La misma presenta una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta...*", y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**. El Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta., el cual se detalla a continuación...*", y; ----

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Gustavo Veza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este Comité procedió al control de las tablas de precios presentadas por las empresas oferentes. En dicho sentido, se verifica que las firmas Aldo Acuña "Extinfuegos" y FireMasters SRL presentaron Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. En vistas a que la firma Carlos Palacios "Comercial Palacios" es la única que fija domicilio comercial en Encarnación y podría acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Local, se procedió a realizar el cálculo auxiliar correspondiente agregando 10% (diez por ciento) a las otras dos ofertas, las cuales igualmente arrojan un importe más bajo que las referidas. Por dicho motivo, se omite la solicitud del Certificado de Origen Nacional a Carlos Palacios "Comercial Palacios" y ante la igualdad de condiciones de las firmas Aldo Acuña "Extinfuegos" y Firemasters SRL, que han presentado el mencionado documento, este Comité ratifica que la Oferta más baja en precios recae en el oferente Aldo Acuña "Extinfuegos", quien en sus precios cumple con el margen de diferencia permitido entre el ofertado y el referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo, exceptuando un único ítem. Consecuentemente en la nota mencionada en el inciso 3 del presente acta, se ha solicitado el desglose de precio del ítem N°4, el cual fue respondido en tiempo y forma. Este Comité ha analizado el desglose recibido y tras ello y la correspondiente verificación de precios del mercado, se valida el precio ofertado prosiguiendo con el análisis de la oferta.*

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *La firma ALDO OSCAR ACUÑA– "Extinfuegos" – cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntándose al presente acta el cuadro comparativo del mencionado análisis.*", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que el señor Aldo Oscar Acuña– CI N° 3.811.527 cumple con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana, cuya constancia se adjunta al presente Acta....*", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A)* ***ADJUDICAR*** *según disponibilidad presupuestaria el proceso licitatorio "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO" a la empresa ALDO OSCAR ACUÑA– "EXTINFUEGOS", con RUC N° 3.811.527-1, por un monto mínimo de G. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y uno máximo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) bajo la modalidad de contrato abierto, por ser la oferta más baja en precios y cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y la presentación de los documentos formales requeridos en el mismo y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP N° 1890/2020....*",y; ----

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 22 de fecha de 04 de julio de 2023, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"**, ID N° 425.293 a la empresa unipersonal **ALDO OSCAR ACUÑA– "EXTINFUEGOS"**, con RUC N° 3.811.527-1, por un monto mínimo de G. **15.000.000 (guaraníes quince millones)** y uno máximo de G. 30.000.000 **(guaraníes treinta millones)** bajo la modalidad de contrato abierto.----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, Obras Civiles y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa